



**DESIGNA SUSTITUTO Y REASIGNA VIVIENDA
UBICADA EN POBLACIÓN GABRIELA MISTRAL,
CALLE PUCHI N° 19, COMUNA DE MARIQUINA, A
FAVOR DE JOSE EDGARDO ROMERO OLIVA.-**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000206

VALDIVIA,

24 FEB 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo N° 62 de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que establece el reglamento del sistema de postulación, asignación, venta de vivienda destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional;
- b) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 355 de 1976, de Vivienda y Urbanismo Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 08, de 27 de Octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón con la misma fecha por la Contraloría General de la República, que prorroga mi nombramiento como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma Provisoria y Transitoria.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 202 de fecha 30 de Mayo de 1986, dictada por la Delegación Provincial SERVIU Valdivia, que sanciona la asignación y venta del sitio 07, del plano de loteo de la Población Los Notros, comuna Mariquina, ubicada en Calle José Puchi N° 19, al postulante don JOSE RADAME ROMERO RUBILAR, Cédula de Identidad N° 5.378.604-9;
- b) El Acta de Asignación de fecha 01 de Junio de 1986 emitida por el Jefe de Oficina Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, Delegación Provincial de Valdivia, respecto de la vivienda individualizada en el Considerando precedente a don José Romero Rubilar
- c) El certificado de defunción Folio N° 3588420 de fecha 08 de Mayo de 1997, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de la Circunscripción de Valdivia, de don JOSE RADAME ROMERO RUBILAR, Cédula de Identidad N° 5.378.604-9;
- d) El certificado de matrimonio Folio N° 500062981342 de fecha 17 de Febrero de 2015, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, celebrado entre don José Radame Romero Rubilar y doña Matilde Oliva Oliva;
- e) El certificado de defunción Folio N° 500062983190 de fecha 17 de Febrero de 2015, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de la Circunscripción de Valdivia, correspondiente a doña MATILDE OLIVA OLIVA Cédula de Identidad N° 5.946.954-1;

- f) Las cesiones de derechos de fechas 07 de Julio de 2014 y 01 de Septiembre de 2014, autorizadas por los notarios Edgardo Pineda Yunge y Juan Pablo Mendez Pineda respectivamente, ambos de la Comuna de Mariquina, en virtud de las cuales don Francisco Radame Romero Oliva y doña Rosa Alicia Romero Oliva, Viviana Lissette Romero Oliva, Angelica del Pilar Romero Oliva, Ivonne Isabel Romero Oliva y Azucena del Carmen Romero Oliva ceden los derechos sobre la vivienda ubicada en Población Los Notros, comuna de Mariquina, ubicada en Calle José Puchi N° 19 a don Jose Edgardo Romero Oliva.
- g) La carta dirigida a don Cristian Pizarro Froese, Director Regional P. Y T. del Serviu Región de los Ríos, recepcionada con fecha 15 de Diciembre de 2014, a través de la cual don Jose Edgardo Romero Oliva, Cédula Nacional de Identidad N° 10.138.077-7, solicita la reasignación de la vivienda singularizada en considerando a);
- h) La autorización Notarial de fecha 10 de Octubre de 2014, en la cual doña Angélica del Pilar Romero Oliva, Ivonne Isabel Romero Oliva y Azucena del Carmen Romero Oliva autorizan a este Servicio a reasignar la vivienda ubicada en Calle Jose Puchi, sitio N° 19, de una superficie aproximada de 137.7 metros cuadrados aproximadamente, a nombre de don José Edgardo Romero Oliva;
- i) El Certificado de Posesión Efectiva, Folio N° 6356314, de fecha 06 de Noviembre de 2014, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que certifica haber concedido la posesión efectiva de la herencia quedada al fallecimiento de don José Radame Romero Rubilar, Cédula de Identidad N° 5.378.604-9, a favor de sus hijos José Edgardo Romero Oliva, cédula nacional de identidad N° 10.138.077-7, Rosa Alicia Romero Oliva, cédula nacional de identidad N° 11.137.926-2, Azucena del Carmen Romero Oliva, cédula nacional de identidad N° 10.326.992-k, Ivonne Isabel Romero Oliva, cédula nacional de identidad N° 14.036.821-0, Miguel Ángel Romero Oliva, cédula nacional de identidad N° 14.036.393-6, Angélica del Pilar Romero Oliva, cédula nacional de identidad N° 11.804.669-2, Francisco Radame Romero Oliva, cédula nacional de identidad N° 14.433.958-4, Viviana Lissette Romero Oliva, cédula nacional de identidad N° 13.585.717-3;
- j) Las Declaraciones Juradas de fecha 26 de Marzo de 2000 y 06 de Noviembre del 2014, las cuales acreditan que don José Edgardo Romero Oliva a la fecha del fallecimiento de su padre don Jose Radame Romero Rubilar vivía con él y a sus expensas;
- k) El comprobante de deuda de fecha 08 de Agosto de 2014, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas, donde se señala que el inmueble objeto de la reasignación se encuentra cancelado en su totalidad;
- l) Lo dispuesto en el artículo 26 inciso primero de la norma señalada en el visto a) precedente.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **Desígnese**, como sustituto, conforme al art. 26 del D.S. 62 de 1984, a don José Edgardo Romero Oliva, cédula nacional de identidad N° 10.138.077-7;

2.- **Reasígnese**, el sitio 07, del plano de loteo de la Población Los Notros, comuna de Mariquina, ubicada en Calle José Puchi N° 19, a favor de don **don José Edgardo Romero Oliva**, **cédula nacional de identidad N° 10.138.077-7**, hijo de don José Radame Romero Rubilar, Cédula de Identidad N° 5.378.604-9;

3.- Dispóngase la marca en el Sistema Rukan del beneficio que mediante la presente resolución se otorga a la persona individualizada en resuelvo N° 2;

4.- El Departamento Jurídico de esta Dirección Regional procederá extender los documentos que correspondan, a fin de otorgar el respectivo título de dominio en los términos de la presente resolución y la reglamentación legal vigente, dejándose expresa constancia que esta vivienda a la fecha no tiene deuda hipotecaria, conforme a información que obra en esta Dirección Regional ;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE,



CRISTIAN PIZARRO FROESE
DIRECTOR REGIONAL (P. y T.)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LOS RÍOS

CPF/ACL/MDT/vcw
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de los Ríos.
- Sección de Asistencia Técnica de Obras Habitacionales SERVIU Región de los Ríos
- Sección Oficina de Partes



